

ORDEN de 20 de abril de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la mejora, ampliación y adaptación de establecimientos de Alojamiento y Restauración en Extremadura.

Es objetivo de esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo colaborar y apoyar todas aquellas líneas de actuación que tengan por finalidad la mejora, ampliación y adaptación de los establecimientos turísticos de la Comunidad Autónoma extremeña, como pilares que son en los que se asienta el desarrollo turístico de la región. Este apoyo se materializa en una línea de subvenciones a las empresas de alojamiento y restauración en niveles de calidad que los hagan competitivos en el cada día más exigente mercado turístico.

Las experiencias obtenidas en anteriores ejercicios demuestran el cada día mayor interés empresarial por acogerse a estas líneas de subvención, lo cual ratifica la progresiva concienciación de este sector por obtener y mantener altos estándares de calidad en las instalaciones y el servicio, máxime si tenemos en cuenta el creciente número de visitantes y turistas que recibe Extremadura, y que presumiblemente se incrementarán con motivo de la Exposición Universal de Lisboa, en cuyo tránsito se ubica de modo preferente nuestra Comunidad Autónoma.

Los vigentes presupuestos de 1998 recogen una partida presupuestaria que tiene como base el Decreto de la Junta de Extremadura 3/1991, de 8 de enero, donde se establece con carácter general el régimen de las subvenciones a conceder a los establecimientos de hostelería de Extremadura, estando orientadas, preferentemente, este año a todas aquellas actuaciones que tengan por finalidad la supresión de barreras arquitectónicas que impidan o dificulten el acceso de las personas impedidas o discapacitadas a los establecimientos turísticos, así como a la mejora de los servicios higiénicos de dichos establecimientos.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo preceptuado en la disposición final primera del Decreto previamente mencionado, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

D I S P O N E

ARTICULO 1.º - La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones destinadas a la mejora, ampliación y adaptación de establecimientos de Alojamiento y Restauración.

ARTICULO 2.º - La Junta de Extremadura, a través de la Consejería

de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de conformidad con el Decreto 3/1991, de 8 de enero, y en base a la disponibilidad presupuestaria para 1998, destina la cantidad de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 de ptas.) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del presente ejercicio, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.751B.770.00 P.I.L.A. 98715402.

ARTICULO 3.º - Podrán solicitar las subvenciones que por esta Orden se convocan las personas físicas y jurídicas, titulares o promotores de los establecimientos de Alojamiento y Restauración en Extremadura, siempre que sean explotadores directos del establecimiento al que se destina la subvención.

No obstante, también podrán solicitar las subvenciones los arrendatarios y usufructuarios del establecimiento o negocio con el consentimiento de la propiedad y el compromiso de mantener el destino de aquél una vez concluida la relación arrendaticia o extinto el usufructo.

ARTICULO 4.º - La cuantía de la subvención podrá ser de hasta el 30% del importe del presupuesto (excluido el IVA) de la inversión efectivamente realizada.

El coste de la redacción del proyecto técnico de estas obras podrá ser objeto de esta subvención, incluyendo su importe como una partida más de la inversión, en los casos en que, a juicio de los técnicos de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, la categoría arquitectónica del edificio y las actuaciones de mejora, ampliación y adaptación pretendidas requieran citado proyecto.

En todo caso, el importe total de la subvención para la actuación que se proponga no podrá superar la cantidad de un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 ptas.).

ARTICULO 5.º - Las actuaciones que conforme al artículo 1 de la presente Orden pueden ser objeto de subvención, referidas a establecimientos de Alojamiento y Restauración, serán las siguientes:

1.º) Obras o instalaciones que tengan por objeto la supresión o eliminación de barreras arquitectónicas, o que faciliten el acceso de las personas discapacitadas a los establecimientos turísticos referidos y a sus servicios.

2.º) Obras o instalaciones de mejora de los servicios higiénicos en general.

3.º) Obras de mejora o instalaciones complementarias para elevar o mantener la categoría o grupo del establecimiento.

ARTICULO 6.º - Las solicitudes se presentarán, conforme a modelo de Anexo, dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, dirigidas al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en la sede de la misma, en sus Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes deberá acompañarse, necesariamente, la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante: fotocopia compulsada del D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Título o poder a favor de la persona que formule la solicitud en el caso de que actúe por representación de otra persona, física o jurídica.
- Título de propiedad del inmueble objeto de la inversión, en su caso escritura de constitución del usufructo, o contrato de arrendamiento.
En su caso, autorización de la propiedad del inmueble, otorgada ante notario, para realización de obras o instalaciones subvencionables y el compromiso de mantener el destino del inmueble, conforme previene el artículo 3 de la presente Orden.
- Proyecto, anteproyecto o memoria valorada, según proceda, de las obras e instalaciones a realizar suscrito por técnico competente, suficientemente desglosado.
En su caso, facturas proforma de las inversiones a realizar.
- Declaración del solicitante expresando que las obras no han sido iniciadas antes de presentar la solicitud para acogerse a los beneficios que determina la presente Orden.

ARTICULO 7.º - Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Turismo, previo informe de la Comisión de Valoración.

La referida resolución se notificará al interesado, y si es denegatoria habrá de ser motivada y podrá ser recurrida en los términos previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Transcurridos tres meses desde la fecha de conclusión del plazo de presentación de las solicitudes sin haber obtenido resolución expresa, se entenderá que ésta es denegatoria. La evaluación de las solicitudes se efectuará con los siguientes criterios de prioridad:

- Modernidad, calidad y eficacia de los materiales y elementos incorporados.
- Importe de la inversión con prioridad de menor a mayor.
- Orden de prioridad establecida en el Artículo 5.

La Comisión de valoración estará compuesta por:

- Un representante de la Dirección General de Turismo.
- Un representante de los Servicios Técnicos de la Consejería.
- Un representante de la Secretaría General Técnica.

ARTICULO 8.º - El pago de la subvención concedida se hará por efectivo una vez acreditada la terminación de las inversiones, a través del acta que al efecto levante un técnico adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo y previa acreditación por el beneficiario de las siguientes circunstancias:

- a) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- b) La totalidad de los gastos reales de la inversión.
- c) Haber efectuado el pago de los mismos.
- d) Haber obtenido la licencia urbanística, cuando proceda.

ARTICULO 9.º - La realización de las inversiones a que hace referencia el artículo 5, habrá de estar concluida antes del 15 de noviembre de 1998, debiendo ser comunicada tal finalización a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sin perjuicio de la prórroga que pueda ser concedida previa instancia de parte, debidamente justificada y presentada a la Consejería al menos un mes antes de que finalice el plazo para realizar las inversiones objeto de la subvención.

ARTICULO 10.º - En caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 77/1990, que regula el régimen general de concesión de subvenciones en relación con el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E).

Mérida, 20 de abril de 1998.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

A N E X O**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA MEJORA, AMPLIACION Y ADAPTACION DE ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO Y RESTAURACION EN EXTREMADURA.**

D., con nº D.N.I. en nombre propio o como titular de la empresa (táchese lo que no proceda) con nº de N.I.F. o C.I.F. y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ nº localidad, provincia, teléfono.

MANIFIESTA

A) Que conforme a la Orden de reguladora de la concesión de subvenciones para la mejora, ampliación y adaptación de establecimientos de alojamiento y restauración, tiene intención de realizar las obras y/o instalaciones que a continuación se indican:

- 1.- Obras de mejora ampliación adaptación
 2.- Instalaciones mejora ampliación adaptación

(Señálese el punto que proceda).

B) Que el presupuesto total (excluido el I.V.A.) de la inversión para la que solicita subvención es de

C) Que se compromete a ejecutar la totalidad de las actuaciones presupuestadas, si se le concede la subvención, dentro del plazo señalado en el art. 8 de la citada orden de convocatoria.

D) Que acompaña la siguiente documentación:

.....

Y SOLICITA

Que al amparo de la Orden antes citada le sea concedida una subvención de para la realización de las inversiones detalladas.

(Lugar, fecha y firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO.
 C/. CARDENAS, 11 - 06800 MERIDA.**